

que no se observan en las economías avanzadas y que, por lo tanto, algunas de las medidas correctivas adoptadas en éstas no siempre pueden aplicarse a aquéllos,

Convencida de que es necesario conocer adecuadamente estas características para evaluar las causas y la evolución de la inflación y contribuir así a contener su avance,

1. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta los estudios, la opinión y la experiencia de las comisiones económicas regionales, del Fondo Monetario Internacional y de los demás organismos especializados interesados, así como las ideas manifestadas en la Asamblea General, y utilizando al máximo los datos disponibles, prepare un estudio en que se aclaren las relaciones de interdependencia que intervienen y se examinen los diversos métodos que se requieren para combatir eficazmente la inflación en los países en desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de estos trabajos al Consejo Económico y Social en su 38° período de sesiones a más tardar, y a la Asamblea General en el decimonono período de sesiones a más tardar.

1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.

1831 (XVII). El desarrollo económico y la conservación de la naturaleza

La Asamblea General,

Advertiendo las medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 810 (XXXI) de 24 de abril de 1961, particularmente en lo que se refiere a los parques nacionales y las reservas equivalentes, y que el Consejo ha pedido en su resolución 910 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962 un estudio sobre las medidas propuestas para asegurar la conservación y el mejoramiento de los medios naturales.

Advertiendo con satisfacción la iniciativa que ha tomado la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la conservación de la naturaleza, en la resolución aprobada por su Conferencia General de 1962, y en particular la opinión de esa organización en el sentido de que, para que resulten eficaces, las medidas destinadas a la conservación de los recursos naturales, de la flora y de la fauna deben adoptarse lo antes posible y simultáneamente con el desarrollo económico, incluidos los procesos de industrialización y la urbanización,

Considerando que los recursos naturales, la flora y la fauna pueden tener gran importancia para el progreso económico futuro de los países y para el bienestar de sus habitantes,

Consciente del peligro que puede suponer el progreso económico de los países en vías de desarrollo para sus recursos naturales, su flora y su fauna, recursos que en algunos casos no se pueden reemplazar si no se presta la debida atención a su conservación y restauración al realizarse ese progreso,

1. *Hace suya* la decisión adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su resolución y expresa la esperanza de que se actúe cuanto antes, especialmente en los países en vías de desarrollo, según la orientación

señalada en esa resolución, que, en su párrafo 1, recomienda medidas destinadas a:

a) Conservar, restaurar, enriquecer y utilizar racionalmente los recursos naturales y aumentar la productividad;

b) Cooperar con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos y con las organizaciones internacionales que persiguen fines similares;

c) Observar los tratados y convenciones internacionales existentes sobre la conservación de la flora y la fauna mundiales;

d) Fomentar el intercambio de información y de hombres de ciencia y expertos en esta esfera;

e) Introducir leyes nacionales eficaces con objeto de eliminar la explotación desordenada de la tierra, los ríos, la flora y la fauna, a la vez que se adopten medidas adecuadas para impedir la contaminación de los recursos naturales y proteger los paisajes, así como implantar y aplicar un programa educativo a propósito en todos los niveles;

f) Organizar campañas nacionales por medio de las instituciones de enseñanza, la prensa, la radio, la televisión y todos los demás medios posibles de difusión, a fin de obtener la cooperación de los habitantes para el logro de dichos objetivos;

g) Asociar a todos los departamentos ministeriales interesados en este esfuerzo destinado a proteger la flora y la fauna;

2. *Invita* al Secretario General, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales y nacionales competentes a que, para apoyar la citada resolución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, continúen prestando su plena cooperación y proporcionen asistencia técnica a los países en vías de desarrollo, cuando así lo soliciten, con miras a la conservación y restauración de sus recursos naturales, su flora y su fauna.

1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.

1832 (XVII). Desarrollo de la educación en Africa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1717 (XVI) de 19 de noviembre de 1961 sobre el desarrollo de la educación en Africa, así como la resolución 45 (IV) de la Comisión Económica para Africa de 28 de enero de 1962 y la resolución 905 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 2 de agosto de 1962,

Reconociendo la importancia de planificar el desarrollo de la educación dentro de los programas globales de desarrollo nacional a fin de acelerar el ritmo del desarrollo económico y social.

Tomando nota en especial del programa coordinado de trabajo en materia de educación para el bienio 1962-1963 establecido dentro del proceso de ejecución del plano aprobado por la Conferencia de Estados Africanos sobre el desarrollo de la educación en Africa, celebrada en Addis Abeba en 1961¹⁵,

Tomando nota además de los esfuerzos que realizan los Gobiernos africanos para poder llevar a cabo sus

¹⁵ Transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/4903).

programas nacionales de educación dentro del marco del plan de Addis Abeba, de lo cual da testimonio su decisión de organizar una conferencia de ministros de educación como medio de examinar la ejecución y el costo del plan de Addis Abeba y de armonizar todas las fuentes de asistencia exterior de que puedan disponer los países de Africa a solicitud de sus Gobiernos para el desarrollo eficaz y acelerado de la educación,

Tomando nota con reconocimiento de la actuación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que están prestando una creciente ayuda a los Gobiernos africanos para que puedan llevar a cabo sus programas de desarrollo de la educación,

Expresando su reconocimiento por la asistencia que prestan a los Gobiernos africanos las Naciones Unidas, en especial su Comisión Económica para Africa y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos e instituciones, y porque existe la buena disposición de ampliar esa asistencia, según se desprende de la intención del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Asociación Internacional de Fomento de examinar atentamente las solicitudes de préstamos que formulen los Gobiernos para proyectos de educación destinados a acelerar el ritmo del desarrollo económico,

1. *Toma nota* de que según los cálculos más recientes de los Gobiernos africanos sus necesidades financieras adicionales, correspondientes a la ejecución de sus programas de educación en 1962 y 1963, ascienden a 435 millones de dólares, es decir 25 millones de dólares más que el déficit indicado en la resolución 1717 (XVI);

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a estudiar con ánimo favorable las solicitudes de asistencia técnica y financiera, incluidas las de préstamos que les dirijan los Gobiernos africanos para la ejecución de sus programas nacionales de desarrollo de la educación dentro del marco del plan de Addis Abeba;

3. *Reitera* que es necesario que los Gobiernos africanos continúen dedicando crecientes recursos al desarrollo de la educación, de conformidad con el programa quinquenal mencionado en la resolución 1717 (XVI), teniendo debidamente en cuenta la relación existente entre los programas de educación y los programas generales de desarrollo de cada país;

4. *Recomienda* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y de los organismos e instituciones financieras afines, en especial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Comisión Económica para Africa, que sigan aumentando la asistencia técnica y demás clases de asistencia en la esfera de la educación, incluida la concesión de subsidios y préstamos por las instituciones competentes, según lo permitan sus recursos;

5. *Dirige* el mismo ruego a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes que se ocupan en la ejecución de programas de educación a solicitud de los Gobiernos africanos interesados;

6. *Pide* a la Comisión Económica para Africa que colabore con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el sumi-

nistro de servicios de secretaría y servicios técnicos a la conferencia permanente de ministros de educación de Africa.

*1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.*

1833 (XVII). Situación y operaciones del Fondo Especial; programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo formulados en su resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y en la resolución 916 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1962,

Recordando la importancia atribuida en su resolución 1715 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y en la resolución 916 (XXXIV) del Consejo Económico y Social al pronto logro del objetivo de 150 millones de dólares fijado para las contribuciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y al Fondo Especial,

Observando con satisfacción que en la Conferencia de las Naciones Unidas para recibir Promesas de Contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y al Fondo Especial, celebrada el 16 de octubre de 1962, varios Gobiernos anunciaron el aumento de sus contribuciones a dichos programas, cuyo total, en consecuencia, se calcula actualmente en 120 millones de dólares,

Considerando no obstante que dicho total sigue distando mucho del objetivo fijado, el cual es esencial lograr para acelerar el aprovechamiento de los recursos humanos, los recursos naturales y las instituciones nacionales y regionales,

1. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados para que vuelvan a considerar sus contribuciones a la labor del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial a fin de que los presupuestos combinados de estos dos organismos puedan alcanzar el objetivo de 150 millones de dólares en el porvenir inmediato;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que todavía no hayan contribuido y que deseen hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y al Fondo Especial;

3. *Llama particularmente la atención* hacia la opinión expresada por el Consejo de Administración del Fondo Especial en su octavo período de sesiones en el sentido de que es esencial que las contribuciones alcancen cuanto antes la suma de 100 millones de dólares como mínimo para permitir la expansión necesaria de las actividades del Fondo;

4. *Conviene* en examinar en su decimonoveno período de sesiones nuevos objetivos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial.

*1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.*